



REGLAMENTO N° 007

CARTAGENA, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

1. La Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2021, donde se proclama al Alcalde de la comuna de Cartagena a Don Luis Rodrigo García Tapia.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1943 de fecha 30 de Junio de 2021, Secretaría Municipal, que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena, por el período comprendido entre el 30 de Junio de 2021 al 6 de Diciembre de 2024.
3. Decreto Alcaldicio N°2003 de fecha 05 de mayo 2023, Administración Municipal, que en sus puntos N°1,2 y 3 Deja sin efecto los Decretos Alcaldicios N°2170/2020 - N°2055/2021 - N°1118/2022 sobre las Firmas Electrónicas Avanzadas (FEAS) y en su punto N°4 Aprueba, el uso de firma electrónica avanzada (FEA), de los funcionarios municipales, a contar de la dictación del presente decreto Alcaldicio.
4. Artículo 4 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales: Se podrá contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. - Permite que del mismo modo se pueda contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. - Señala además, que se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. - Concluye indicando que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Oficio N° E148067/2021 de fecha 18.10.2021, Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Valparaíso, Unidad de Control Externo, que remite Informe remite informe final de investigación especial que indica.
2. OF. N° 103 de fecha 20.10.2021, Administración Municipal, que remite y solicita lo que indica del Informe Final N° 258, de fecha 18 de Octubre 2021 de Contraloría Regional de Valparaíso.
3. Oficio N° E169604/2021 de fecha 29.12.2021, Contraloría General de la República, Contraloría Regional de Valparaíso, Unidad de Control Externo, que remite Informe Final N°659/2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Cartagena.
4. Dictamen Contraloría General de la República N°079871N11 de fecha 23.12.2011, señala que no existe inconveniente para que una persona que se desempeña en una municipalidad, de planta o a contrata, sea contratada a honorarios por otra, siempre que los servicios a honorarios se realicen fuera de su jornada de trabajo.

REGLAMENTO

PARA PERSONAS CONTRATADAS DE PLANTA O CONTRATA, Y CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ARTÍCULO 1°: El siguiente Reglamento aplica para aquellas contrataciones que se realiza a una persona que se desempeña en la Municipalidad de Cartagena, de planta o a contrata, y que además es contratada a honorarios, cuyo fin es resguardar que los servicios a honorarios se realicen fuera de su jornada laboral asignada en modalidad Planta o a Contrata, o en jornada parciales en esta última modalidad.



ARTÍCULO 2°: Desde el punto de vista normativo, cabe recordar que el artículo 56 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado prescribe que *“todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley.”*

El inciso segundo del mismo precepto señala *“que estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.”*

ARTÍCULO 3°: En consideración a lo anterior, la Municipalidad de Cartagena, deberá dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto a través de la Dirección de Gestión de Personas, cuando este municipio contrate a una misma persona bajo ambas modalidades –Planta o a Contrata y Honorarios- regulando lo siguiente:

1. Jornada Laboral
2. Días de la jornada laboral
3. Registro de Asistencia
4. Decretos Alcaldicios de Nombramiento a Planta o Designación a Contrata
5. Contratos de Honorarios

Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá verificar el cumplimiento de este Reglamento, en lo relacionado con:

5. Informe de Actividades de Prestadores de Servicios a Honorarios

ARTÍCULO 4°: Dirección de Gestión de Personas

1. **Jornada Laboral:** En aquellas contrataciones a una persona de planta y contrata, que además sea contratada en modalidad a honorarios, la Dirección de Gestión de Personas resguardará que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales, de modo de garantizar el derecho al descanso, exigiendo que el personal al menos cuente con 1 día de descanso a la semana. Lo anterior, en concordancia con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a los funcionarios y funcionarias conservar integralmente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sancionado por decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. **Reloj Control:** Para estos efectos, una persona que cuente con ambas modalidades de contrataciones –Planta o a Contrata y contrato a honorarios- deberá realizar marcaciones en sistema de Reloj Control, conforme a la jornada que desarrolle, de modo de diferenciar que la jornada laboral que realice como prestador(a) a servicios a honorarios, sea efectuada fuera de la jornada laboral que se asigna en modalidad planta o contrata. Lo anterior, deberá ser informado por cada Director (a) Municipal a la Dirección de Gestión de Personas, lo cual se verá reflejado en los reportes de asistencia mensual emitidos por la Encargada de Reloj Control y su respectiva Jefatura de Personal de la Dirección de Gestión de Personas.
3. **Decretos Alcaldicios de Nombramiento a Planta o Designación a Contrata:** La Dirección de Gestión de Personas, detallará en los respectivos Decretos Alcaldicios de Nombramiento del personal de Planta o Decretos Alcaldicios de Designación o Renovación a Contrata, la jornada laboral cuando esta sea inferior a 44 horas semanales, estableciendo día de la semana y horarios en que deberá desarrollar la función asignada.
4. **Contratos a Honorarios:** Los Directores (as) Municipales deberán detallar en la Solicitud de Contratación a Honorarios que emiten a la Dirección de Gestión de Personas, la jornada en que la persona desarrollará la respectiva prestación de servicios a honorarios, no pudiendo en ningún caso, superar las 44 horas semanales, ni coincidir con la jornada laboral asignada en modalidad Planta o a Contrata. La Dirección de Gestión de Personas tendrá registro de las personas que se encuentren contratadas bajo esta modalidad contractual, debiendo efectuar los cambios en los respectivos contratos a honorarios, cuando corresponda.



ARTÍCULO 5°: Dirección de Administración y Finanzas

5. Informe de Actividades de Prestadores(as) de Servicios a Honorarios: Por su parte, La Dirección de Administración y Finanzas, a cargo del pago de las boletas de honorarios, verificará también que las actividades informadas por este personal, sean desarrolladas conforme a la jornada establecida para estos fines, no pudiendo coincidir con la jornada asignada en modalidad Planta o a Contrata.

ARTÍCULO 6°: Referente a contrataciones efectuadas al personal de planta o a contrata, para realizar funciones de prestadores/as de servicios a honorarios, serán contratado bajo la siguiente modalidad:

Personal de Planta o Contrata con jornada laboral de 44 horas semanales: modalidad Free Lance

Personal a Contrata con jornada laboral de 11, 22 y 33 horas semanales: los días y horario del cumplimiento de su jornada laboral como honorarios serán asignados en el mismo contrato de prestación de servicios a honorarios, los cuales, tendrán relación directa con los beneficios que se incorporen en dicho contrato a honorarios, entre estos, permisos (administrativos, vacaciones), viáticos, entre otros.

ARTÍCULO 7°: Consideraciones:

No existe inconveniente para que una persona que se desempeña en una municipalidad, de planta o a contrata, sea contratada a honorarios por otra, siempre que los servicios a honorarios se realicen fuera de su jornada de trabajo. (Dictamen Contraloría General de la República N°079871N11 de fecha 23.12.2011).

El/la Prestador/a de Servicios a Honorarios externo deberá acreditar mediante un certificado de la municipalidad o entidad pública donde se desempeña, la jornada laboral que tiene asignada en el cumplimiento de sus funciones contratadas.

ARTÍCULO 8°: Las direcciones municipales – a través de sus respectivos Directores/as- deberán observar el adecuado cumplimiento del presente reglamento, al momento de contratar prestadores de servicios a honorarios, que cuentan con nombramiento de planta o designaciones a contrata, sin perjuicio, del control que pueda ejercer el Alcalde y la unidad de Control Interno.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Gestión de Personas, se encontrará autorizada para entregar las indicaciones a las Direcciones Municipales a través de instructivos formales, conforme se vayan detectando las situaciones, de modo de dar cumplimiento al presente Reglamento.

ARTÍCULO 10°: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del 01 de enero 2024, fecha en la cual deberán gestionarse todas las modificaciones pertinentes en los contratos de prestación de servicios a honorarios, relacionados con el personal de planta y con el personal a contrata que cuenta con una jornada laboral asignada de 44, 33, 22 u 11 horas semanales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

**LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA
ALCALDE**

**CARLOS PATRICIO GUZMAN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL**



LRGT/CPGS/MQA/MSNG/msng.

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Gestión de Personas
2. Dirección de Control
3. Contraloría Regional de Valparaíso
4. Direcciones Municipales (correo electrónico)
5. Secretaría Municipal

CARTAGENA, octubre 2023.